

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Martín Ignacio Vega Bocanegra, Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga, en el estado de Jalisco¹, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Martín Ignacio Vega Bocanegra, Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG875/2022, por el que aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) El 20 de enero de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que aprobaron los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio en el marco de la Distritación Nacional 2021-2023, entre ellos, el cambio de adscripción de Martín Ignacio Vega Bocanegra, para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga, en el estado de Jalisco, a partir del 1° de septiembre de 2023.

¹ A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el punto primero del acuerdo INE/JGE07/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

- c) El 31 de mayo de 2023, la Vocalía de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco quedó vacante debido a la separación definitiva de Gonzalo López Rentería, en términos del artículo 243, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- d) El 8 de junio de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0415-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Martín Ignacio Vega Bocanegra, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 44_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Martín Ignacio Vega Bocanegra tiene experiencia de 32 años en el Servicio, en los cuales se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco	01/07/2005	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlajomulco De Zúñiga, en el estado de Jalisco	01/06/1993	30/06/2005	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de

Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Martín Ignacio Vega Bocanegra cuenta con Titularidad desde el 30 de septiembre de 1998 y rango "B". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.351, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2016 y 2017. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 7.984, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.714³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.275.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Cirujano Dentista y es candidato al grado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Martín Ignacio Vega Bocanegra resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Al respecto, cabe mencionar que el 08 Distrito Electoral Federal en el estado de Jalisco se asienta en la ciudad de Guadalajara, misma que además de ser el centro de la entidad federativa, es la sede de los Poderes estatales y distintos actores políticos. Dicha condición cobra relevancia, pues requiere de especial atención para el desarrollo y la organización de los procesos electorales federales.

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

Aunado a lo anterior, es un distrito urbano conformado por zonas de alta complejidad para la instalación e integración de Mesas Directivas de Casilla, en virtud de la migración de habitantes de varias colonias pertenecientes al centro de la ciudad hacia otros municipios.

En contexto, durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 se instalaron un total de 604 casillas electorales, y para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se prevé la instalación de 713, esto debido al aumento de secciones electorales por las modificaciones inherentes a la Distritación Nacional 2021-2023.

Cabe destacar que las secciones electorales añadidas pertenecían al 14 Distrito Electoral Federal, en donde desde el año 2005, se encuentra adscrito el funcionario propuesto, por lo que se puede advertir que conoce ampliamente la demarcación territorial, así como el contexto social, cultural y político de la Ciudad de Guadalajara. Lo que se considera de gran valía, pues su experiencia en dicha demarcación le ha permitido gestionar y concretar estrategias y alianzas con diversos actores sociales y políticos para el cumplimiento de las metas de este Instituto.

En virtud de lo anterior, el liderazgo, experiencia, conocimiento y aptitudes de Martín Ignacio Vega Bocanegra en el 08 Distrito Electoral Federal, garantizaría la adecuada atención de los planes, actividades y objetivos en materia de organización electoral, como son:

- Apoyar la supervisión y evaluación de la instalación, integración y funcionamiento de la Junta y del Consejo Distritales para identificar situaciones que afecten el desempeño y cumplimiento de sus atribuciones, con la finalidad de consumir las responsabilidades en materia de organización electoral.
- Garantizar que los sistemas informáticos en la Junta Distrital Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, cuenten con la información actualizada, para la toma de decisiones y cumplimiento del principio de máxima publicidad.
- Participar en la planeación, programación y presupuestación de recursos humanos, financieros y materiales para las acciones que llevan a cabo

de manera ordinaria y en materia de organización electoral, así como, para procesos electorales, a fin de garantizar su suficiencia.

- Instrumentar el procedimiento de ubicación, instalación, equipamiento y funcionamiento de las casillas conforme a la normatividad aplicable, con el fin de lograr la instalación de cada Mesa Directiva de Casilla en la Jornada Electoral.
- Operar la recepción, resguardo, conteo, sellado, agrupamiento y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla, durante los procesos electorales, para asegurar que en las casillas, el funcionariado cuente con los insumos necesarios para realizar sus actividades antes, durante y después de la Jornada Electoral.
- Coadyuvar en la vinculación con el Organismo Público Local Electoral, autoridades federales, estatales y municipales; dirigencias y representaciones de partidos políticos nacionales y locales; organizaciones de la sociedad civil; instituciones académicas y gremiales, en materia de organización electoral, para el cumplimiento de los fines institucionales.

Con base en la complejidad del distrito que ha sido previamente expuesta, y dada la importancia de dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en el ámbito de las atribuciones de la referida vocalía, es que se considera oportuno que Martín Ignacio Vega Bocanegra ocupe dicho cargo, poniendo a su disposición los 32 años de experiencia con los que cuenta el funcionario en el ejercicio de la vocalía de organización electoral dentro del Servicio, lo que ha permitido que sea capaz de dominar los procedimientos que se realiza en ese cargo, desde mayo de 1993 y hasta la actualidad.

Además, por su experiencia en el 14 Distrito Electoral Federal en el estado de Jalisco, el funcionario propuesto tiene gran dominio de las condiciones particulares que se actualizan en las secciones que, a partir de la reciente distritación, serán añadidas al 08 Distrito Electoral Federal -al que se propone su cambio de adscripción-, por lo que su integración a la Junta Distrital Ejecutiva en esa demarcación, facilitaría las actividades relacionadas con las funciones de ubicación de casillas.

Otro factor a destacar es que durante el periodo comprendido entre el año de 1996 a 2005, Martín Ignacio Vega Bocanegra estuvo a cargo del 12 Distrito Electoral Federal, mismo que abarcaba más del 50% de la anterior conformación del Distrito 08.

En ese tenor, cuenta también con habilidades que favorecen el seguimiento y cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la vocalía de organización electoral, entre las que se encuentran: planeación, organización y preparación de las diferentes etapas del Proceso Electoral, incluyendo la programación y presupuestación de recursos humanos y financieros; así como para la ubicación, instalación, equipamiento y funcionamiento de casillas. Aunado al conocimiento y manejo de los diversos sistemas informáticos que son utilizados para el óptimo desarrollo de la Jornada Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, se enfatiza que Martín Ignacio Vega Bocanegra tiene el perfil idóneo para ser adscrito a la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Jalisco, en virtud de que favorecería a mantener el adecuado funcionamiento y operación de la Vocalía de Organización Electoral, como lo ha demostrado a lo largo de su trayectoria profesional dentro del Servicio, al poseer las capacidades, aptitudes, conocimientos y competencias necesarias para ejercer su cargo.

Es importante considerar que, derivado de la Distritación 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, la 14 Junta Distrital Ejecutiva cambia de cabecera a Tlajomulco de Zúñiga en el estado de Jalisco, por lo que la readscripción de Martín Ignacio Vega Bocanegra a dicha cabecera distrital surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2023; es por ello que, para efectos de aprovechar la experiencia, conocimientos, y capacidades del funcionario, se considera conveniente el cambio de adscripción a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en dicho estado, ya que abonará en un beneficio institucional para el próximo proceso electoral federal.

Cabe precisar que el artículo 56 de los Lineamientos señala que el personal del Servicio al que se autorice un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración el apoyo económico para gastos de traslado y menaje de casa; dicho apoyo se realizará con base en las disposiciones administrativas establecidas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente. En virtud de lo anterior, resulta conveniente que el cambio de adscripción de Martín Ignacio Vega Bocanegra a la Vocalía de Organización Electoral de la 08 Junta

Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco se realice el 1 de septiembre de 2023, a fin de no erogar el gasto mencionado.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Martín Ignacio Vega Bocanegra, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Martín Ignacio Vega Bocanegra.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirán cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Martín Ignacio Vega Bocanegra al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.